



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-010-2020

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 9 horas con 57 minutos del día 20 de Octubre del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las 08 horas del día 09 de Octubre del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, con pasaporte número [REDACTED] quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) registradas en su municipio a enero 2020, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:

- 1) Nombre de la ADESCO
- 2) Sigla de la ADESCO
- 3) Municipio a la que pertenece
- 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
- 5) Año de fundación de la ADESCO
- 6) Año de finalización, de ser el caso.

- Mediante auto de las 10 horas con 20 minutos del día 12 de Octubre del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 14 de Octubre de 2020, se le solicita al encargado de Proyección Social, la información concerniente a:** Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) registradas en su municipio a enero 2020, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:
 - 1) Nombre de la ADESCO
 - 2) Sigla de la ADESCO
 - 3) Municipio a la que pertenece
 - 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
 - 5) Año de fundación de la ADESCO
 - 6) Año de finalización, de ser el caso.
- **Ante tal requerimiento la Unidad, con fecha 20 de Octubre de 2020,** remite nota de respuesta y documento con la información requerida, (Por lo cual se anexa)

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa, Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) registradas en su municipio a enero 2020, con la siguiente información (imprescindible) para cada caso:

- 1) Nombre de la ADESCO
- 2) Sigla de la ADESCO



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



- 3) Municipio a la que pertenece
- 4) Eje temático de trabajo de la ADESCO (ambiental, cultural, deportivo, derecho de la niñez, económico - productivo, gestión y mitigación de desastres, infraestructura social o productiva, juventud, mujeres, LGTBI, salud, seguridad ciudadana, religioso).
- 5) Año de fundación de la ADESCO
- 6) Año de finalización, de ser el caso.

Que requiere el solicitante es información pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la información proporcionada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.